

ORDENANZA N°4.873

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFÍCASE el Art. 1° de la Ordenanza N° 3.883, el quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°.- CREASE la Comisión Asesora Municipal de la Discapacidad de la Ciudad de Villa María la que estará integrada de la siguiente forma:

- Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante.
- Un (1) representante de cada una de las Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que acrediten personería jurídica, o inscripción en el Registro Municipal de Entidades Intermedias, creado por Ordenanza N° 3.713, radicadas en esta ciudad y que se dediquen a la prevención, promoción, asistencia, tratamiento, rehabilitación y/o estudio de las discapacidades en todas o cada una de sus manifestaciones, según lo contempla la Ordenanza N° 2.103/85. (Art. 2°)
- Un (1) representante de los padres, tutores, curadores o representantes legales de las personas con capacidad diferente.

Art. 2° - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.